REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 23 de Marzo de 2017.-
DECRETO ALC. Nº 1.175/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 12, que indica que los reglamentos son normas generales, obligatorias y permanentes relativas al orden interno de la Municipalidad; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución Exenta N° 562/2016, de fecha 7 de Julio del 2016, que aprueba Convenio de Plan Trienal de Promoción de la Salud, suscrito entre SEREMI de Salud Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio; memorándum N° 956/2017, de fecha 22 de Marzo del 2017, mediante el cual el Jefe de Servicios Traspasados solicita decretar Reglamento Municipal denominado **"Lineamientos para la Recuperación y Uso de Espacios Públicos Para la Actividad Física"**.; la necesidad de oficializar los lineamientos municipales para fomentar la actividad física y el deporte en la Comuna de Alto Hospicio, como eje central en la gestión municipal.

DECRETO:

I.- Apruébese en todas sus partes el reglamento denominado **"Lineamientos para la Recuperación y Uso de Espacios Públicos Para la Actividad Física":**

REGLAMENTO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN, HABILITACIÓN Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA

VISTOS: Ley N° 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución Exenta 562, del 07 de Julio de 2016, Aprueba Convenio del Plan Trienal de Promoción de la Salud, entre la SEREMI de Salud Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio.

CONSIDERANDO: La Municipalidad de Alto Hospicio, bajo el alero de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", administra recursos municipales, salud y educación, y su personal bajo la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y Ley 19.070 "Estatuto Docente", por cuanto es un actor relevante en el desarrollo de la Comuna de Alto Hospicio. En consecuencia, se vuelve necesario regular y oficializar los lineamientos municipales para fomentar la actividad física y el deporte en la Comuna de Alto Hospicio, como eje central en la gestión municipal y se dictamina el siguiente Reglamento Municipal.

REGLAMENTO:

Artículo 1: La Municipalidad de Alto Hospicio tendrá como actividad permanente en el tiempo, la formulación de proyectos para la recuperación, habilitación y usos de espacios públicos. Por cuanto, la formulación y presentación de proyectos para el financiamiento externo, por ejemplo el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), Fondos "Espacios Públicos", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (FONDEPORTE) u otras vías de financiamientos, deberá tener como eje central, que dichos proyectos permitan la actividad física y deportiva, para los habitantes de la Comuna de Alto Hospicio, de diferentes edades y personas con capacidades diferentes.

Artículo 2: Entiéndase como eje en la actividad física, la inclusión de ciclovías, máquinas de ejercicios, áreas verdes o senderos de trote, en cada uno de los proyectos, cumpliendo con la normativa vigente especialmente aquella que regula la accesibilidad universal.

Artículo 3: La Municipalidad de Alto Hospicio deberá ser un ente facilitador para las entidades externas que organicen actividades que fomenten la actividad física y/o deportiva en los espacios de uso público.

Artículo 4: Entiéndase como ente facilitador, el rol de intermediación con el Ministerio de Transporte y Carabineros, a través, de la Dirección de Tránsito Municipal, para la coordinación en el cierre de calles para la actividad deportiva, también respecto de la coordinación logísticas de las actividades (animación, amplificación, arbitraje, sillas, escenarios, traslados, entre otros), como de entrega de equipamiento básico para el buen funcionamiento (pelotas, mallas, copas, medallas, entre otros).

Artículo 5: Encárguese a la Secretaria Comunal de Planificación el correcto funcionamiento de los artículos 1 y 2, del Departamento de Deporte y Cultura de los artículos 3 y 4 y Dirección de Tránsito respecto de la coordinación para el cierre de las calles.

VIGENCIA:

El presente reglamento entrará en vigencia, a partir del 01 de Abril de 2017.

---0---

II.- El presente texto entrará en vigencia a partir del 01 de Abril del 2017.

III.- Encárguese a la Secretaría Comunal de Planificación, el correcto funcionamiento de los artículos uno y dos, al Departamento de Deporte y Cultura los artículos tres y cuatro y a la Dirección de Tránsito el artículo cuatro en lo referente al componente del cierre de calles.

IV.- Publíquese el presente texto del Reglamento en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Fdos. Patricia Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal, Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/**xxx**
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Servicios Traspasado

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

ORIGINA - Jurídico
DA : MTS
23/03/2017
SERVICIOS TRASPASADOS
DEPARTAMENTO DE SALUD

MEMORÁNDUM N° 956 / 2017.-
Ref. : Solicita Decreto Alcaldicio.-
Alto Hospicio, 22 de MARZO de 2017.-

DE : OSVALDO ZENTENO PINTO
JEFE DE SERVICIOS TRASPASADOS
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
22 MAR 2017
_____ HRS.
DIRECCIÓN JURÍDICA

A : JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Junto con saludar y por intermedio de la presente, **solicito Decreto Alcaldicio** para aprobar en todas sus partes el **REGLAMENTO MUNICIPAL N° 001/2017,** denominado **LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN, HABILITACIÓN Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA.**

Encárguese a la Secretaría Comunal de Planificación el correcto funcionamiento de los artículos uno y dos, al Departamento de Deporte y Cultura los artículos tres y cuatro y a la Dirección de Tránsito el artículo cuatro (componente cierre de calles).

Adjunto documento autorizado por el Sr. Alcalde.

Sin otro particular, se despide atentamente de Usted,

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE SERVICIOS TRASPASADOS

OSVALDO ZENTENO PINTO
JEFE DE SERVICIOS TRASPASADOS
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

OZP/ega/fle
Distribución:
Destinatarios.
Archivo.

DA : 1175
23/03/2017
MEMO PTB
22/03/2017

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

REGLAMENTO MUNICIPAL N° 001/2017

LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN, HABILITACIÓN Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA

ELABORADO POR			V° B°
FELIPE LÓPEZ ESCALANTE *Encargado Control Interno* *Área Salud*	**ERIKA GAMERO ALIAGA** *Jefa de Salud*	**OSVALDO ZENTENO RINTO** *Jefe de Servicios Traspasados*	
REVISADO POR			
CLAUDIA MUÑOZ MUÑOZ *Director de Control*	**CÉSAR FAÚNDEZ PEÑA** *Administrador Municipal*	**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ** *Director Jurídico (S)*	**PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA** *Alcalde* *Comuna de Alto Hospicio*

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

REGLAMENTO MUNICIPAL N° 001/2017
LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN, HABILITACIÓN Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA

VISTOS: Ley N° 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución Exenta 562, del 07 de Julio de 2016, Aprueba Convenio del Plan Trienal de Promoción de la Salud, entre la SEREMI de Salud Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio.

CONSIDERANDO: La Municipalidad de Alto Hospicio, bajo el alero de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", administra recursos municipales, salud y educación, y su personal bajo la Ley N° 18.883 *"Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"*, Ley N° 19.378 *"Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"* y Ley 19.070 *"Estatuto Docente"*, por cuanto es un actor relevante en el desarrollo de la Comuna de Alto Hospicio. En consecuencia, se vuelve necesario regular y oficializar los lineamientos municipales para fomentar la actividad física y el deporte en la Comuna de Alto Hospicio, como eje central en la gestión municipal y se dictamina el siguiente Reglamento Municipal.

REGLAMENTO:

Artículo 1: La Municipalidad de Alto Hospicio tendrá como actividad permanente en el tiempo, la formulación de proyectos para la recuperación, habilitación y uso de espacios públicos. Por cuanto, la formulación y presentación de proyectos para el financiamiento externo, por ejemplo el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), Fondo "Espacios Públicos", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (FONDEPORTE) u otras vías de financiamiento, deberá tener como eje central, que dichos proyectos permitan la actividad física y deportiva, para los habitantes de la Comuna de Alto Hospicio, de diferentes edades y personas en con capacidades diferentes.

Artículo 2: Entiéndase como eje en la actividad física, la inclusión de ciclovías, máquinas de ejercicios, áreas verdes o senderos de trote, en cada

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DEPARTAMENTO DE SALUD CONTROL INTERNO SERVICIOS TRASPASADOS

uno de los proyectos, cumplimiendo con la normativa vigente, especialmente aquella que regula la accesibilidad universal.

Artículo 3: La Municipalidad de Alto Hospicio deberá ser un ente facilitador para las entidades externas que organicen actividades que fomenten la actividad física y/o deportiva en los espacios de uso público.

Artículo 4: Entiéndase como ente facilitador, el rol de intermediación con el Ministerio de Trasporte y Carabineros, a través, de la Dirección de Tránsito Municipal, para la coordinación en el cierre de calles para la actividad deportiva, también respecto de la coordinación logística de las actividades (animación, amplificación, arbitraje, sillas, escenarios, traslados, entre otros), como de entrega de equipamiento básico para el buen funcionamiento (pelotas, mallas, copas, medallas, entre otros).

Artículo 5: Encárguese a la Secretaría Comunal de Panificación el correcto funcionamiento de los artículos 1 y 2, del Departamento de Deporte y Cultura de los artículos 3 y 4 y Dirección de Transito respecto de la coordinación para el cierre de calles.

VIGENCIA:

EL presente reglamento entrara en vigencia, a partir del 01 de Abril de 2017.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
ALCALDIA

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
Alcalde
Comuna de Alto Hospicio

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD
INTERNO
SERVICIOS TRASPASADOS

PRR/MMS/EVC/saq

1318

ORD N°

ANT.: Orientaciones Técnicas Planes Trienales de Promoción de Salud 2016-2018.

MAT: Res. Ex. Nº562, Convenio Plan Trienal de Promoción de Salud de Alto Hospicio

IQUIQUE, 29 JUL 2016

RECIBIDO
03 AGO 2016
PROV 3576
HRS.
Municipalidad de Alto Hospicio

DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE TARAPACÁ

A: SR. RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE ILUISTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Junto con saludar cordialmente, comunico a Ud. que se ha realizado la etapa de evaluación del Plan Trienal de la comuna de Alto Hospicio, cuyas actividades fueron planificadas satisfactoriamente por el equipo comunal, mediante la elaboración del diagnóstico y diseño de la planificación estratégica.

Se adjuntan antecedentes referida a la Resolución Exenta Nº562 del Convenio del Plan Trienal de Promoción de Salud, con fecha del 07/07/2016, por lo que se solicita a Ud., tenga a bien de dar curso a la firma oficial del mencionado documento, en calidad de Alcalde, como representante legal de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

Esperando tener una buena acogida a esta solicitud, con el objetivo de dar inicio a la brevedad a la ejecución del Plan Trienal de Promoción de Salud de Alto Hospicio - 2016.

Saluda cordialmente a Ud.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL SEREMI SALUD TARAPACÁ

SRA. PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE TARAPACÁ

Ord. Interno N°207
Distribución:

- Alcalde I. Municipalidad de Alto Hospicio
- Director Depto. de Salud I. Municipalidad Alto Hospicio
- Director Depto. Finanzas I. Municipalidad Alto Hospicio
- Director Consultorio Dr. Pedro Pulgar, Alto Hospicio
- Encargada Plan Trienal, Consultorio Dr. Pedro Pulgar, Alto Hospicio
- Depto. de Desarrollo Institucional, Seremi Salud de Tarapacá
- Depto. de Salud Pública y Planificación Sanitaria, Seremi Salud de Tarapacá
- Unidad de Promoción y P. Ciudadana, Depto. Salud Pública, Seremi de Salud de Tarapacá
- Oficina de Partes

PRR/PIA/BVR/EUC/evc

APRUEBA CONVENIO DEL PLAN TRIENAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y SEREMI SALUD TARAPACÁ

RESOLUCIÓN EXENTA N° № 562

IQUIQUE, 07 JUL 2016

VISTOS: Convenios Plan Trienal de Promoción suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Tarapacá, representada por su Seremi **PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, RUT: 13.747.295-3, ambos domiciliado; en Esmeralda N°475 de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio representada por su Alcalde, **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. 1 de 2011, que fijó el texto de la Ley Nº 18.575; la ley Nº 19.175 sobre Gobiernos Regionales; La Ley Nº 19.937 sobre Autoridad Sanitaria, que modifica el D.L 2.763 de 1979; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 65 de 08 de Abril de 2014, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: La necesidad de sancionar y permitir la ejecución del Convenio de Promoción de Salud celebrando el 7 de julio de 2016, entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y la I. Municipalidad de Alto Hospicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE, EL Convenio de Promoción de Salud, firmado el 7 de julio de 2016 suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, ambos identificados en vistos, el cual comenzará a regir a contar de esta fecha y hasta 31 de diciembre de 2018.

2.- TRANSFIÉRASE fondos por la suma de $ 15.576.300 (quince millones quinientos setenta y seis mil trecientos pesos), para la ejecución de las actividades a que se refiere el citado Convenio, correspondiente al año 2016 y que requieren de adquisiciones y gastos a realizar directamente por la Municipalidad ya señalada.

3.- DÉJESE CONSTANCIA que la transferencia de los fondos anuales correspondientes a los años 2017 y 2018, se verificará durante el primer trimestre de cada uno de esos años, sujeto a la aprobación del respectivo informe final anual, según disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de todas las obligaciones que, para cada año, contempla el convenio.

4.- TÉNGASE al Convenio que se aprueba por la presente, como parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL SEREMI SALUD TARAPACÁ

SRA. PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE TARAPACÁ

JUAN ROCHA DONOSO
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:
- Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio
- Depto. de Desarrollo Institucional, Seremi Salud de Tarapacá
- Depto. Jurídico, Seremi Salud de Tarapacá
- Depto. Salud Pública y Planificación Sanitaria, Seremi Salud de Tarapacá
- Promoción de Salud Depto. Salud Pública y Planificación Sanitaria, Seremi Salud de Tarapacá
- Archivo
- Oficina de Partes

PRR/PIA/EVR/DDR/EVC/evc

CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE TARAPACA
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique a 7 de julio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá, representada por su SEREMI doña **PATRICIA DANIELA RAMÍREZ RODRÍGUEZ,** cédula nacional de identidad Nº 13.747.295-3, ambos domiciliados en calle Esmeralda Nº 475 de la ciudad de Iquique, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.010.300-1, representada por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, cédula nacional de identidad N°6.621.973-9, ambos domiciliados en calle Los Álamos Nº 3101, de la comuna de Alto Hospicio, en adelante "**La Municipalidad**", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: OBJETIVO

El Ministerio de Salud ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol del Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promuevan la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto, entre la Seremi y la Municipalidad se adquieren los compromisos señalados en la cláusula siguiente y que dicen relación con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A.- DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar un Plan Trienal de Promoción de Salud, incorporado en la planilla N°1, anexada al presente convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo, que considera las actividades a realizar en los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.

2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de, al menos, 22 horas semanales efectivas de un funcionario encargado de Promoción de la Salud, que serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación dictada por el Ministerio de Salud a quienes realicen las tareas de gestor local de Promoción de la Salud.

3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud, a más tardar dentro de los 15 días hábiles contados desde el traspaso de los recursos.

4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás vigentes. El informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo Nº 7, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones para la Elaboración de Planes Trienales de Promoción de la Salud, que se entienden forman parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

6. Dicha rendición deberá realizar en formato papel a través de la oficina de partes de la Seremi y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.
   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Obligación de Reintegro Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

   Existan saldos no utilizados, gastos observados o rechazados, o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.

   a) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

b) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el N°5 de la presente cláusula.

8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez evacuado el Informe final de Actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptimo de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, este deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.

9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.

10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

11. Presentar un informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.

12. Los gastos que se rindan deben cumplir las siguientes consideraciones:

a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución de planes. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.

b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos, altos en ingredientes críticos u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.

c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan; el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.

d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.

e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades de los Planes Trienales, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y, por ende, validada por los técnicos de la Seremi.

B.- DE LA SEREMI:

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al Término de los tres años, un monto total de cuarenta y seis millones setecientos veintiocho mil novecientos pesos, el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaria de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.

Los recursos asignados a la Municipalidad se componen de dos partes, la primera correspondiente a un monto fijo proveniente del cálculo del índice Comunal de Promoción de la Salud y la segunda que corresponde a un monto variable, proveniente de la distribución anual de remanente regional. El remanente regional corresponde a los recursos que fueron pre asignado de acuerdo al índice comunal a Municipalidades de cada región, pero que no presentaron Plan Trienal de Promoción de la Salud. Esta suma no afecta al monto total asignado para los tres años, ya que se entiende que es un recurso extra.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero del presente numeral, la transferencia que se realizará durante el año 2016, en atención a los recursos que se encontrarán disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, será de hasta de quince millones quinientos setenta y seis mil trescientos pesos siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio y que el correspondiente presupuesto anual de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa financiero de la Dirección de Presupuestos consulte fondos suficientes para ello.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

2. La Seremi se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el traspaso de fondos indicados en el numeral anterior a la Municipalidad compareciente. La segunda cuota para el año 2017 será de quince millones quinientos setenta y seis mil trescientos pesos, y tercera cuota para el año 2018 será de, quince millones quinientos setenta y seis mil trescientos pesos que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del in forme final anual, según disponibilidad presupuestaria.
   Sin perjuicio de lo anterior, mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

3. La Seremi revisará el informe final anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

4. La Seremi emitirá su conformidad al informe final anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

5. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

6. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.

C.- DE AMBAS PARTES:

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de agosto de cada año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre de cada año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

CUARTO:

Al 15 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 30 de noviembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances en el cumplimiento de los resultados esperados, medido a través de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Porcentaje de cumplimiento de actividades anuales planificadas.
3. Evaluación cualitativa de las actividades anuales planificadas.
4. Documentación de respaldo de los compromisos edilicios anuales formalizados.
5. Propuesta de planificación operativa del año siguiente.
6. Acciones realizadas tendientes a la formulación de una regulación local (ordenanza, reglamento o decreto) que promueva la creación de entornos que favorezcan una vida saludable, para su dictación a más tardar el año 2018.
7. Acciones anuales de participación comunitaria (Escuela de Gestores Sociales o Diálogos Ciudadanos) realizadas en el marco de las prioridades que establezca el Ministerio de Salud para el respectivo año, comunicadas mediantes oficio durante el primer trimestre de cada año.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento de la Planificación Estratégica. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

QUINTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre de cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEXTO:

En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2018, las metas anuales a cumplir son las siguientes:

1. 70% de cumplimiento a noviembre de cada año de las actividades anuales planificadas.

2. Al menos un compromiso edilicio anual formalizado (por ejemplo cartas compromiso, dictación de regulación local, formalización de equipo gestor y/o comité intersectorial por decreto alcaldicio, entre otros).

3. Cumplimiento de, al menos, una acción anual tendiente a la formulación de una regulación local (ordenanza, reglamento o decreto) que promueva la creación de entornos que favorezcan una vida saludable, para su dictación a más tardar el año 2018.

4. Cumplimiento de, al menos, una acción anual de participación comunitaria (Escuela de Gestores Sociales o Diálogos Ciudadanos) en el marco de las prioridades que establezca el Ministerio de Salud para el respectivo año, las que serán informadas durante el primer trimestre de cada año mediante Oficio. Por ejemplo, para el año 2016 se recomienda la realización de estos mecanismo de participación respecto de la Ley N°20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, y del decreto supremo N°13, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica del Reglamento Sanitario de los Alimentos, en cumplimiento de la referida ley.

5. Contar con Planificación operativa del año siguiente aprobada por la Seremi.

SÉPTIMO:

En caso de incumplimiento de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y, además, solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región. En caso de término anticipado del convenio, la municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles siguiente a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los datos.

OCTAVO:

Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud, que es parte integrante del presente convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el alcalde de la Municipalidad respectiva.

NOVENO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vistas para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

DÉCIMO:

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 65 de 08 de abril de 2014 del Ministerio de Salud, y la personería del alcalde don Ramón Galleguillos Castillo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el decreto alcaldicio N°2250, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

UNDÉCIMO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ
SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA

RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE